

Anexo III

1. LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

Las obligaciones de transparencia activa de los sujetos obligados por la ley 27.275 se enumeran en el artículo 32 de dicha norma que, a su vez, indica la posibilidad de agregar a las obligaciones de publicar otras categorías de información que sean de utilidad y se consideren relevantes para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, aun sin que medie una solicitud.

En este sentido, y en virtud de que el Poder Ejecutivo de la Nación avanzó con la evaluación del gobierno corporativo de las empresas públicas a partir de la creación de una Red de Integridad de Empresas Públicas en donde se discuten políticas anticorrupción y se intercambian prácticas de buen gobierno entre las empresas, es indispensable que se coordinen ambas políticas de transparencia y ética pública.

Por otra parte, la ley 27.275 no ha diferenciado a las empresas en cuanto a obligaciones especiales de transparencia activa (artículo 32) sino que se han contemplado dentro de las obligaciones comunes a todos los sujetos obligados. Por ello, al tener lineamientos específicos, las empresas pueden mejorar su performance en cuanto a la información que producen y publican.

Esta AAIP entiende que las empresas del Estado deben seguir los lineamientos de Buen Gobierno corporativo como así también las obligaciones de transparencia activa entendiendo que ambas son compatibles y armonizables, sin necesidad de duplicar sino complementando y completando ambos requerimientos.

2. CUMPLIMIENTO DEL INCISO H) DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 27.275

Cuando el inciso h) obliga a publicar “... *las actas en las que constara la deliberación de un cuerpo colegiado...*” debe incluir a las actas de directorio de las empresas con participación estatal mayoritaria que son abarcadas por la Ley 27.275.

Sin embargo, no es posible desconocer el tipo de decisiones que pudieran tomarse en dichas reuniones, que podrían afectar cuestiones comerciales o de competitividad.

Por ello, y para facilitar la publicación de las actas de directorio, esta Agencia entiende que será suficiente para la sección correspondiente a Transparencia Activa, informar lo

siguiente:

Fecha y lugar de la reunión.

Participantes.

Orden del día.

Resoluciones tomadas.

Sin embargo, si a través de una solicitud de acceso a la información pública presentada ante el sujeto obligado (la empresa estatal en este caso) se pidiera copia de un acta o de varias, deberá entregarse la documentación completa aplicando el sistema de tachas - si correspondiera- previsto en el artículo 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en consideración de las excepciones del artículo 8 de la mencionada norma, con la debida fundamentación y firmada por la máxima autoridad.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo III_ Resolución - Criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas para la correcta aplicación de la Ley N° 27.275

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.